



Radicado: 2021-00429-00 (R. I. 17474)
Proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES
Demandante: FABIAN EDISON BARRERA BOHORQUEZ
Demandada: LILIAN INES SEPULVEDA VARGAS

San José de Cúcuta, uno (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El señor apoderado de la parte actora presenta escrito en el que solicita el retiro de la demanda, al cual anexa poder otorgado por LILIA INES SEPULVEDA VARGAS a la Doctora SONIA EUGENIA VELASQUEZ GARCIA, quien coadyuva dicha petición, manifestando que las pares tramitarán el Divorcio ante la Notaría Quinta de Cúcuta.

El Juzgado observando que es procedente lo solicitado por los apoderados de las partes, en razón a que se reúnen los requisitos contemplados en el artículo 92 del Código General del Proceso despacha favorablemente lo pedido.

Por lo expuesto, el juzgado Cuarto de familia de San José de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE el retiro de la demanda de Cesación de Efectos Civiles promovido por FABIAN EDISON BARRERA BOHORQUEZ en contra de LILIAN INES SEPULVEDA VARAS, por las razones arriba anotadas.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en este proceso a la Doctora SONIA EUGENIA VELASQUEZ GARCIA identificada con la C. de C. No. 60.357.481 y T. P. No. 113032 conforme al poder otorgado por la Demandada.

TERCERO: Archívese las actuaciones del juzgado

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ